

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0074.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00028-00	MÓNICA ROCÍO OCAMPO ORTEGA - DISTRIBUCIONES COHPSMAYO S.A.S.	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO	CORRER TRASLADO COMÚN A LAS PARTES POR TRES (3) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DE LA RESPUESTA ENTREGADA POR EL DR. ALVARO CASTRO CARLOSAMA, COORDINADOR DE LA TESORERÍA DE MALLAMAS EPS-I	21-SEPTIEMBRE DE 2022	1	
PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO - VENTA DE COSA COMÚN N° 2022-00039	JULY MARCELA LOMBANA REYES	ALBA ALINA TONGUINO ORTEGA	SIN LUGAR A DAR TRÁMITE PROCESAL AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ABOGADO LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO	21-SEPTIEMBRE DE 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00028-00
DEMANDANTE: MÓNICA ROCÍO OCAMPO ORTEGA –
DISTRIBUCIONES COHPSMAYO S.A.S.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO

Teniendo en cuenta que el Dr. ALVARO CASTRO CARLOSAMA, en calidad de Coordinador de la Tesorería de MALLAMAS EPS-I, ha remitido respuesta al requerimiento realizado por esta judicatura, mismo que fuera ordenado mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2022, por lo cual, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se correrá traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien frente a dicha respuesta, si así lo consideran, lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el art. 110 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

R E S U E L V E:

CORRER traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que se pronuncien si así lo consideran, respecto de la respuesta entregada por el Dr. ALVARO CASTRO CARLOSAMA, Coordinador de la Tesorería de MALLAMAS EPS-I, al requerimiento realizado por este Juzgado, lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el art. 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 22 de septiembre de 2022
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial radicado en el correo electrónico institucional del despacho judicial, el día 13 de septiembre de 2022, presentado por el abogado LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO, se interpone recurso de reposición por excepciones previas de conformidad con el artículo 409 del CGP, frente al auto admisorio de la demanda.

De la revisión del expediente de la referencia, viene al caso advertir que el recurso de reposición invocado por el memorialista no será objeto de trámite, en razón a que mediante providencia de fecha 08 de abril de 2022, este despacho declaró la falta de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia rechazo de plano la demanda presentada por la señora JULY MARCELA LOMBANA REYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.842.284 de Puerto Caicedo (P), a través de apoderado judicial, frente a la señora ALBA ALINA TONGUINO ORTEGA, ordenando remitir el asunto por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy – Putumayo.

En este orden de ideas, resulta pertinente aclarar que esta judicatura no ha proferido auto de admisión de la demanda, como se mencionó líneas arriba, inclusive de la revisión de la página Web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy, se puede observar la publicación de un auto de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual se tuvo a la demandada ALBA ALINA TONGUINO ORTEGA notificada por conducta concluyente y se reconoció personería al apoderado judicial LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO, por lo que se puede entrever que el conocimiento del asunto de la referencia lo tiene ese despacho judicial, razones más que suficientes por las cuales no será del caso darle al escrito aludido el trámite procesal que pretende el memorialista.

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sin lugar a dar trámite procesal al escrito presentado por el abogado LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 22 de septiembre de 2022  Secretaria